



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

Nº 08 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 30 de Marzo de 2007

Visto, el expediente administrativo de Registro Nº 32479 de fecha 03 de octubre de 2006, presentado por la Municipalidad del Centro Poblado "Casagrande" del distrito de Arena;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el expediente del visto, la Municipalidad del Centro Poblado "Casagrande" del distrito de La Arena, solicita su adecuación a los normado en los artículos 128º, 129º y 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo 128º, establece que las municipalidades de centro poblado son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, la misma que determina la delimitación territorial del centro poblado, su régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y, sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la precitada Ley, establece que las municipalidades de centros poblados creados a la vigencia de la presente ley adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las normas de la presente ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación aprobada por ordenanza sobre el particular;

Que, la Ley Nº 28458 precisa que las municipalidades provinciales adecuan el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 23853, a los dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, dentro de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación y entre otros aspectos la ordenanza de adecuación debe precisar las funciones y atribuciones administrativas y económico-tributarias, el listado de centros poblacionales que comprenderá y, su régimen de administración interna;

Que, mediante Informe Nº 007-2007-OPT/MPP de fecha 18/01/2007, la Oficina de Planificación Territorial, reitera que la municipalidad solicitante estaba creada a la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, conforme lo estipula la Resolución Municipal Nº 151-2002-C/PP de fecha 23 de diciembre del año 2002, asimismo, determina los centros poblacionales que comprenderá su jurisdicción administrativa, así como, las funciones y servicios públicos locales que se le deben delegar conforme a las disposiciones legales y municipales vigentes;

Que, mediante Informe Nº 256-2007-GAJ/MPP, de fecha 08 de febrero de 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que analizada las disposiciones legales pertinentes y basados en el informe técnico de la Oficina de Planificación Territorial es procedente atender el pedido de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Casagrande" del distrito de La Arena, debiéndose emitir la ordenanza correspondiente;



T

Que, los miembros de la Comisión de Planificación y Desarrollo, previo análisis del expediente de adecuación, acordaron por unanimidad emitir el Dictamen N° 04-2007-CPP/C.P.D, de fecha 27 de febrero de 2007, mediante el cual proponen al Concejo Municipal aprobar la adecuación de la **Municipalidad del Centro Poblado "Casagrande"** del distrito de La Arena a las normas pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, sometido el Dictamen N° 04-2007-CPP-C.P.D, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 21 de marzo de 2007, mereció su aprobación, por lo que de conformidad con los artículos 3°, 9°, 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la adecuación de la **Municipalidad del Centro Poblado "Casagrande"** del distrito de La Arena, conforme a lo establecido en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La jurisdicción administrativa de la **Municipalidad del Centro Poblado "Casagrande"** comprende los siguientes núcleos poblacionales :

- | | |
|------------------------------|----------------------------------|
| 1. Centro Poblado Casagrande | 2. Caserío Río Viejo Sur |
| 3. Caserío Santa Elena | 4. Caserío Señor de los Milagros |

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena, delegan a la **Municipalidad del Centro Poblado "Casagrande"** las competencias y funciones siguientes:

1. En organización del espacio físico y uso del suelo.
 - a) Otorgar autorización para la ocupación de la vía pública, incluye autorización de paraderos de vehículos menores.
 - b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.
 - c) Alquilar sus bienes.
2. En saneamiento, salubridad y salud.
 - a) Administrar el servicio de limpieza pública.
 - b) Administrar el servicio de agua potable y alcantarillado.
 - c) Construir y administrar cementerios.
 - d) Brindar el servicio de registros civiles, en mérito a convenio suscrito con el RENIEC.
3. En abastecimiento y comercialización de producto y servicios.
 - a) Administrar las instalaciones del mercado.
 - b) Otorgar licencias de funcionamiento o apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

ARTÍCULO CUARTO.- La **Municipalidad del Centro Poblado "Casagrande"** en su funcionamiento se regirá conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes :



T

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- La organización interna de la **Municipalidad del Centro Poblado "Casagrande"** está conformada por dos órganos de gobierno, el Concejo Municipal y la Alcaldía. Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

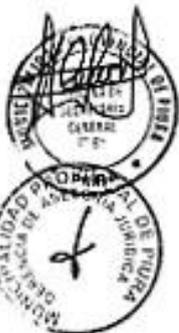
1. Proponer a la Municipalidad Distrital de La Arena la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.
2. Aprobar su presupuesto anual conforme a ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
3. Elaborar y proponer el Programa Anual de Inversiones ante la Municipalidad Distrital de La Arena y la Municipalidad Provincial de Piura.
4. Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.
5. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Corresponde al Alcalde del centro poblado ejercer las funciones ejecutivas y representar a la municipalidad, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.
2. Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de Concejo Municipal.
3. Firmar y ejecutar los acuerdos de concejo municipal.
4. Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
5. Rendir cuentas documentada a la Municipalidad Provincial de Piura y a la Municipalidad Distrital de la Arena de los ingresos recaudados por delegación.
6. Someter a la aprobación del Concejo Municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.
7. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.
8. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Considérese como recursos de la **Municipalidad del Centro Poblado de "Casagrande"**, las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de lo estipulado por el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de la Arena, las mismas que serán aprobadas anualmente en el marco de la Leyes Anuales de Presupuesto Público, asimismo, se constituyen en sus recursos las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO.- La administración de la **Municipalidad del Centro Poblado "Casagrande"**, adopta la estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en el artículo tercero de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo concejo municipal de la municipalidad del centro poblado.



7

ARTÍCULO OCTAVO.- Delegase a la **Municipalidad del Centro Poblado "Casagrande"**, las atribuciones necesarias para el cobro de tasas, contribuciones, arbitrios, licencias y derechos en su circunscripción, debiendo rendir cuenta mensualmente a la **Municipalidad Provincial de Piura** de la recaudación obtenida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial de la jurisdicción de la **Provincia de Piura**.

ARTÍCULO DECIMO.- Dése cuenta a la **Comisión de Planificación y Desarrollo, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Municipalidad Distrital de La Arena y la Municipalidad del Centro Poblado de Casagrande**, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN
ALCALDE

